



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS
MUNICIPALES Y DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y PUERTOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos, se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción III y se adicionan las fracciones V y VI, del artículo 3 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, promovida por la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2, inciso k); 36, inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como su turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

- II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la acción legislativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de las iniciativas en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 14 de noviembre de 2025, la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción III y se adicionan las fracciones V y VI, del artículo 3 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos mediante oficios con números, SG/2A/AT-536 y SG/2A/AT-537, recayéndole a la misma el número de expediente 66-974, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

Actualizar datos al instalar un cartel panorámico informativo visible en cada sitio de ejecución de obra, donde se expongan los principales datos del proyecto que se está realizando, datos como nombre y tipo de obra, presupuesto total aprobado y fuentes de financiamiento, Institución, dependencia municipio responsable, fecha de inicio y conclusión prevista del proyecto, nombre del contratista, organismo adjudicador, enlace digital en forma de URL o código QR que dirija a la plataforma oficial que permita acceder a la información pública detallada y mecanismo o número de reporte para irregularidades.

IV. Contenido de la iniciativa



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“La elaboración de obra pública en México constituye una herramienta estratégica para impulsar el crecimiento económico y en el desarrollo social, además de impulsar el empleo y la inversión pública, debido a esto, los recursos destinados a su realización deben estar sujetos a mecanismos accesibles que garanticen el derecho ciudadano a la información.

En Tamaulipas ha exigido una expansión en cuanto a infraestructura pública, principalmente en sectores como vialidad, salud, transporte y educación. Este incremento en la obra pública demanda mecanismos más eficientes para garantizar el seguimiento, la priorización y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Para el seguimiento y cumplimiento oportuno del gasto asignado en obra pública se requiere de tres principios: planeación, priorización basada en necesidades públicas y transparencia de estos recursos.

Aunque en los últimos años se ha hecho especial énfasis en el tema de transparencia y rendición de cuentas, en la práctica la ciudadanía sigue enfrentando barreras para acceder a información clara, visible y oportuna sobre las obras públicas que se ejecutan en su comunidad algunas veces hasta confusa de quien la realiza estado o municipio.

Uno de los factores que contribuyen a esta desconexión entre la ciudadanía y el uso del recurso público es la falta de mecanismos visibles y accesibles de información que permitan conocer de manera clara y oportuna los datos básicos del proyecto: quién la realiza, cuánto cuesta, qué autoridad la ejecuta, cuándo debe terminarse y con qué recursos se financia.

Esta falta de mecanismos de información visibles en el sitio de obra alimenta la opacidad, limitan la rendición de cuentas y la auditoría social.

La presente acción legislativa propone actualizar datos al instalar un cartel panorámico informativo visible en cada sitio de ejecución de obra, donde se expongan los principales datos del proyecto que se está realizando, datos como nombre y tipo de obra, presupuesto total aprobado y fuentes de financiamiento, Institución, dependencia municipio responsable, fecha de inicio y conclusión prevista del proyecto, nombre del contratista, organismo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

adjudicador. enlace digital en forma de URL o código QR que dirija a la plataforma oficial que permita acceder a la información pública detallada y mecanismo o número de reporte para irregularidades.

Buscando promover una transparencia proactiva y un correcto acceso a la información pública en el ámbito de obras públicas. Es una medida simple, de bajo costo y altamente efectiva para empoderar a la ciudadanía y prevenir actos de corrupción o negligencia administrativa. Al obligar la colocación de un panorámico informativo visible en el sitio de ejecución de cada obra, se garantiza que la población tenga conocimiento sobre los recursos públicos utilizados en cada obra.

Podemos concluir que esta iniciativa representa una medida concreta, de nulo costo y alto impacto que permitirá reforzar la transparencia en la ejecución de obra pública, facilitar el acceso a la información por parte de la ciudadanía y fomentar una cultura de vigilancia y rendición de cuentas.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En la actual administración estatal se ha impulsado una sólida agenda de infraestructura con sentido humanista, orientada al bienestar social y a la atención de necesidades históricas de las y los tamaulipecos, mediante obras estratégicas que fortalecen el desarrollo regional.

Para la elaboración de dicha agenda, sin duda alguna, la comunicación y el escuchar las demandas y necesidades de la ciudadana son herramientas fundamentales de gobierno, principios que también orientan la planeación y ejecución de la obra pública en la entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además, todas las obras que se ejecutan en Tamaulipas se encuentran enfocadas y se planean con criterios de responsabilidad social, transparencia y sentido humano, con el objetivo de transformar a nuestro Estado con bienestar, justicia social, desarrollo sostenible, así como mejorar de manera directa la calidad de vida de las familias.

Ahora bien, del análisis realizado a la iniciativa de mérito, se desprende que la misma plantea la necesidad de contar con información visible en los sitios donde se ejecutan obras públicas.

No obstante, la legislación estatal y federal, ya establecen obligaciones claras de publicidad, así como de acceso a la información, entre las que se encuentran las plataformas digitales oficiales, los mecanismos de transparencia proactiva, los reportes periódicos, además de la publicación de licitaciones, contratos y montos autorizados.

Asimismo, la información relativa a responsables fuentes de financiamiento, contratistas y beneficiarios ya se encuentra regulada en diversas disposiciones aplicables, específicamente, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la propia Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los sistemas estatales de seguimiento y control de obra pública.

En tal sentido, se puede deducir que la propuesta de la iniciativa en análisis se considere redundante, ello, en virtud de que ya se cuenta con suficientes disposiciones legales que imponen diversas obligaciones en materia de transparencia relacionada con la obra pública.

Aunado a lo anterior, se cuenta con la opinión técnico-jurídica por parte del Director Jurídico y de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, quien



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

menciona, en una primera parte que, la reforma planteada en la acción legislativa en estudio, podría derivar en redundancia normativa, sin fortalecer de manera significativa la transparencia.

Ademas, añade que en las bases de licitación de los procedimientos administrativos de las obras públicas, se instruye a los licitantes para que en la propuesta económica consideren el anuncio de obra, en cual debe cumplirse con algunas especificaciones particulares, además, su diseño debe estar alineado a las reglas de operación de programas de donde provienen los fondos para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato.

En ese sentido y tomando los argumentos anteriormente expuestos, así como la opinión otorgada, estas comisiones consideramos improcedente la acción legislativa de análisis, en virtud de que podría generarse una redundancia y duplicidad normativa.

VI. Conclusión

Finalmente, quienes integramos estos órganos dictaminadores consideramos sin materia el asunto que nos ocupa, por lo que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción III y se adicionan las fracciones V y VI, del artículo 3 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, por lo tanto, se archiva su expediente como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL	_____		_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____		_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI, DEL ARTÍCULO 3 BIS, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y PUERTOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY SECRETARIO	_____		_____
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI, DEL ARTÍCULO 3 BIS, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.